

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 4 - 2012
EJERCICIO FISCAL 2012

Guatemala, - 8 JUN 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,



CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada de la Presidencia, solicita una transferencia dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con el propósito de incorporar las asignaciones del Consejo Asesor de Seguridad (CAS), las cuales serán ejecutadas por dicha Secretaría;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se autorizarán por medio de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Vicepresidencia de la República y de la Secretaría Privada de la Presidencia, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen No. **226** de fecha **24 MAYO 2012**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución No. **120** de fecha **29-05-2012**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183, literales e) y q), y lo que establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes forma C02, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
27	Presidencia de la República	11		3,773,232.94	
285	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría Privada)		11		3,773,232.94
	TOTAL:			<u>3,773,232.94</u>	<u>3,773,232.94</u>

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>3,773,232.94</u>	<u>3,773,232.94</u>
Presidencia de la República	<u>3,268,232.94</u>	
<i>Gastos de Funcionamiento</i>	3,268,232.94	
Componentes de Inversión:	<u>505,000.00</u>	
<i>Inversión Física</i>	505,000.00	
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo		<u>3,268,232.94</u>
<i>Gastos de Funcionamiento</i>		3,268,232.94
Componentes de Inversión:		<u>505,000.00</u>
<i>Inversión Física</i>		505,000.00



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 3,773,232.94)**, contenida en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surte efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel V. Centeno
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA